

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 3 DEL AÑO 2022.

No. 49

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SECCIÓN

### SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2 3, Y 8 FRACCIÓN III DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL "INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" PUBLICADO EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA QUEDAR COMO "INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" (IOCIED).





GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracción II y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción II, 5, 15, 27 fracción I y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto que crea el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, publicado el dos de agosto de dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se creó el Organismo Público Descentralizado en cuestión, mismo que tiene por objetivo ser la única entidad del Gobierno del Estado, encargada de organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo el Programa Estatal de construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión, habilitación y equipamiento de inmuebles de instalaciones destinadas al servicio de la educación en general en el Estado de Oaxaca.

Que la dinámica social, cultural, y económica que prevalece en el Estado de Oaxaca exige la búsqueda constante de acciones que beneficien a la comunidad, en ese sentido la Administración Pública Estatal ha planteado una renovación de los diseños institucionales, incluyendo por su reestructuración, redefiniendo las atribuciones de los órganos de gobierno, para que respondan a los reclamos legítimos del pueblo.

Derivado de lo anterior, la reestructuración de la Administración Pública Estatal ha requerido ejecutar acciones que reintegren la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas que la conforman, teniendo como eje rector los principios de la cuarta transformación.

Con el fin de redireccionar el devenir de la gobernabilidad, a través de las distintas Dependencias y Entidades que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, modificando la forma en cómo se percibe a los entes desde su denominación, dándole un cambio a la misma, a fin de no asociar la estructura administrativa a gobiernos anteriores, de pensamiento neoliberal, que tanto daño les hicieron a las instituciones públicas y terminaron con la confianza del pueblo en su gobierno.

El cambio de gobierno actual, requiere ejecutar acciones que permitan a los entes de la administración pública mantener la confianza de la ciudadanía, cambiando la percepción que se percibe a las instituciones gubernamentales, con el objetivo de presentar una nueva imagen al Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Educación; todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y la media superior. Siendo obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupillos menores de dieciocho años asistan a las escuelas para recibir educación con calidad.

Es ahí donde este Organismo Público Descentralizado cumple una importante función, dotar de la infraestructura necesaria para que el Estado logre cumplir con la obligación impuesta por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia, a fin de garantizar la educación para las y los oaxaqueños.

Existe la necesidad de cambiar el nombre del Organismo Público Descentralizado, en razón que a la fecha, ha disminuido la credibilidad del Instituto frente a los ciudadanos del Estado de Oaxaca, por lo que, a través del cambio de denominación se genera una nueva percepción del Instituto, la cual brindará una mayor aceptación y experiencia permitiendo a los servidores públicos que laboran en este Organismo adoptar el cambio en la visión de Estado que existe en el inicio de este nuevo gobierno.

Por las consideraciones anteriores, las comités y fundadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, Y FRACCIÓN III DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PUBLICADO EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA QUEDAR COMO "INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" (IOCED)

ÚNICO. SE REFORMAN los artículos 1, 2, 3 y 8 fracción III, del decreto de creación del "Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa" publicado el dos de agosto de dos mil ocho; Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa como un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, con domicilio legal en la ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa tendrá por objetivos ser la única entidad del Gobierno del Estado, encargada de organizar, dirigir, coordinar, evaluar, y llevar a cabo el Programa Estatal de construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión, habilitación y equipamiento de inmuebles e instalaciones destinadas al servicio de la educación en general en el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente decreto se entenderá por: 1. IOCED. Al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa

ARTÍCULO 8.- El Consejo es la autoridad suprema del IOCED y se integrará de la siguiente manera:

- I al II...
- III - Seis Vocales que serán:
  - a) El titular de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones
  - b) ...
  - c) ...
  - d) El titular del Instituto de Planeación para el Bienestar
  - e) ...
  - f) ...
  - g) Un Comisario que será el Secretario de Honestidad, Transparencia y Función Pública o en su caso el delegado que este designe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Cuando en diversas disposiciones administrativas, jurídicas y legales se haga referencia al "Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa", se entenderá que se hace referencia al "Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa". El mismo criterio se aplicará para la persona titular de dicha institución.

CUARTO. - Los recursos humanos, materiales, obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal o administrativo suscritos por el "Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa", se entenderán vigentes, subrogados y controlados por el "Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa".

QUINTO. - Las Secretarías de Finanzas, Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública en uso de sus respectivas facultades legales, realizarán todos los actos necesarios para dar fe de la publicación del presente Decreto.

Se dio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, CDO. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.-

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA